

Acta No.166/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los **Directores Propietarios:** licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.- Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado Artículo, los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a la aprobación del Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No.164** de Sesión Ordinaria de fecha 06-09-12 y **No.165** de Sesión Extraordinaria de fecha 11-09-12.
4. Petición de aprobación de UNA (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de Aprobación de veintiún (21) casos para trámite de subsidios por incapacidades temporales, un (01) caso para trámite de subsidio por incapacidad permanente.
6. Solicitud de aprobación del presupuesto para la realización de dos actividades recreativas denominadas: "Caminata al Parque Walter Thilo Deininger", en la que participarán afiliados y beneficiarios del ISBM.
7. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 01/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013"; y su respectiva Comisión de Evaluación
8. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 05/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013."; y su respectiva Comisión de Evaluación.
9. Solicitud de aprobación de revocación del **Contrato No.124/2011-ISBM**, por muerte del contratista Juan Oswaldo Castaneda Mendoza, propietario de Farmacia Dany del departamento de Santa Ana.
10. Recurso de Revisión presentado por Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V. en proceso de **Licitación Pública No. 19/2012-ISBM**
11. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
12. Presentación Plan Docente en Salud
13. Gestión de Inmuebles
14. Varios:
 - 14.1 Informes de Presidencia.
 - 14.2 Lectura de correspondencia.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No.164 de Sesión Ordinaria de fecha 06-09-12 y No.165 de Sesión Extraordinaria de fecha 11-09-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas: No.164 de Sesión Ordinaria de fecha 06-09-12 y la No.165 de Sesión Extraordinaria de fecha 11-09-12, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de UNA (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cinco docentes fallecidos**, por el monto total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$842.12)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día siete de septiembre de dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió escrito mediante el cual, el señor #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente #####, a favor de #####, hijo de la fallecida, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$842.12)**. Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que el beneficiario pueda resolver

cualquier problema económico derivado del fallecimiento de su familiar. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** al hijo de la docente fallecida, por un monto total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$842.12)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN RIESGO	DEL INFORME CLINICO	NIP, NIT		FECHA DE MUERTE
1	07/09/2012	GF-046/2012	#####	DUI ***** NIT *****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP***** NIT ***** ID *****	30/03/2012	\$ 842.12
												\$ 842.12	

- II. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios al beneficiario cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Solicitud de Aprobación de veintiún (21) casos para trámite de subsidios por incapacidades temporales, y un (01) caso para trámite de subsidio por incapacidad permanente.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de VEINTIUN (21) casos de**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES, presentadas por dieciocho docentes por el monto total de **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,738.32)**; y la **APROBACIÓN de UN (01) caso de trámite de SUBSIDIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE**, por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,689.20)**.

La solicitud presentada dice así: "....."
"....."

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "**Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes**", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución", para la aprobación o denegación.

Según consta en ACTA No. CTESP 009/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Veintiún (21) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del quince de agosto al catorce de septiembre, ambas fechas del dos mil doce.
- Una(01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente, presentada el veintiuno de diciembre del dos mil once, por la docente #####, en la que, se adjuntó constancia de incapacidad médica emitida por Dr. #####, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, por adolecer de #####, la cual al ser analizada se requirió por parte de esta Comisión se efectuara una segunda evaluación y diagnóstico de la enfermedad que padece la docente, la que fue realizada hasta el día 11 de septiembre del corriente año, debido a que la usuaria no se había presentado a someterse a la evaluación.

La comisión acordó recomendar al Consejo Directivo, lo siguiente:

- Autorizar el pago de 21 solicitudes de subsidio por incapacidades temporales, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Autorizar el pago de la solicitud de subsidio por incapacidad permanente, registrada bajo el número SP-012/2012, presentada por la docente ##### y a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,689.20), ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”.
- Dar seguimiento a la evaluación médica y exámenes requeridos por el Dr. #####, para determinar si las causas del subsidio permanente, en el caso de la profesora ##### persisten para el presente año o para los años posteriores.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones, del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Autorizar el pago de veintiún (21) solicitudes** de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por dieciocho docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 14,738.32)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

#####

- b) Autorizar el pago de la solicitud de subsidio por incapacidad permanente** registrada bajo el número SP-012/2012, presentada por la docente ##### y a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, para el pago de esta prestación, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,689.20), ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”. según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	MEDICO QUE EXTENDIO CONSTANCIA	DIAGNOSTICO	MONTO DEL		
						SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANUAL	
1	#####	SP-012/2012	21/12/2011	Dr. #####	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20	
TOTAL							\$2,689.20	

- c) Dar seguimiento a la evaluación médica y exámenes requeridos por el Dr. #####, para determinar si las causas del subsidio permanente, en el caso de la profesora ##### persisten para el presente año o para los años posteriores.
- d) Declarar el acuerdo aprobado de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Finalizada la lectura la profesora Gloria Marina Müller Díaz manifestó, referente al caso de la profesora #####, ST-123-2012, número tres del cuadro, que sufrió un accidente y hasta donde tiene conocimiento, le hacen falta ##### que no hay existencia en El Salvador, su ##### y a la fecha aún no se ha logrado completar su rehabilitación, lo trae a mención debido a que en una Comisión Técnica de Salud, el Sub Director de Salud manifestó que para el caso citado todo estaba resuelto; cuando ella le respondió que le consta que la docente aún está pendiente de resolver su rehabilitación, el doctor González objetó que el informe proporcionado por el Ortopeda, doctor #####, fue que todo estaba resuelto. Reiteró la profesora Müller Díaz, que ella ha mencionado este caso, porque la salud de la docente se está deteriorando cada día más, si bien es cierto que se le ha aprobado el subsidio de julio a agosto, es necesario corregir esta situación, finalmente pide que se den los informes completos.

Respecto al mismo caso, el profesor Simón Marcelino Díaz Salazar informó que él le ha dado seguimiento, siendo que a la fecha ya se le efectuó la primera operación y se espera que el Hospital de Diagnóstico resuelva lo relativo a la prótesis del hueso que hace falta para llevar a cabo la segunda operación.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 009/2012, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de veintiún (21) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por dieciocho docentes afiliados al Instituto, durante el periodo

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

comprendido del quince de agosto al catorce de septiembre, ambas fechas del dos mil doce, por un monto total de **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,738.32)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro adjunto.

#####

- II. **Aprobar el pago de una (1) solicitud de subsidios por incapacidad permanente**, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a una solicitud de docente afiliada al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente, para el periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,689.20)**, ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	MEDICO QUE EXTENDIO CONSTANCIA	DIAGNOSTICO	MONTO DEL	
						SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-012/2012	21/12/2011	Dr. #####	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
TOTAL						\$	2,689.20

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, dar seguimiento a la evaluación médica y exámenes requeridos por el Dr. #####, para determinar si las causas del subsidio permanente, en el caso de la profesora ##### persisten para el presente año o para los años posteriores.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para la notificación correspondiente y agilizar el pago de los subsidios aprobados.**

Punto Seis: Solicitud de aprobación del presupuesto para la realización de dos actividades recreativas denominadas: “Caminata al Parque Walter Thilo Deininger”, en la que participarán afiliados y beneficiarios del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTE	5	\$ 275.00	\$ 1,375.00	EL 06/10/2012 SE CONTRATARÁN TRES (3) BUSES Y PARA EL 13/10/2012, ÚNICAMENTE DOS(2) BUSES. PRECIO SUJETO A CAMBIO
2	REFRIGERIO	300	\$ 2.00	\$ 600.00	EL REFRIGERIO CONSTARÁ DE UN PAN CON POLLO Y UNA BEBIDA. SE ESTIMA QUE PARTICIPARAN 289 USUARIOS MÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM
3	ENTRADAS AL PARQUE	300	\$ 1.00	\$ 300.00	
4	SERVICIO DE GUIAS	12	\$ 10.00	\$ 120.00	SERVICIO DE GUIA PARA CADA 25 PERSONAS
5	OTROS	0	\$ 105.00	\$ 105.00	POR IMPREVISTOS
TOTAL				\$ 2,500.00	

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en los Artículos 45 literal b), 47 de la Ley del ISBM y luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Recreación e Información, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la realización de dos caminatas al parque Walter Thilo Deininger, los días 6 y 13 de octubre, ambas fechas del dos mil doce y el presupuesto por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,500.00)**, para la logística de dichas actividades. (Servicio de guías, pago de entradas, transporte y refrigerios, entre otros).
- II. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de iniciar lo más pronto posible, la confirmación por parte de los usuarios inscritos y la contratación de los servicios necesarios para la realización de las caminatas.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe y la gestión realizada por el Departamento de Prestaciones y la Sub Dirección Administrativa, así como el análisis y recomendación por parte de la Comisión Técnica de Recreación e Información la recomendación; con base en los Artículos 45 literal b), y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** el presupuesto por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00)**, que corresponde a los gastos de logística (Servicio de guías, pago de entradas, transporte y refrigerios, entre otros), para la realización de dos (2) caminatas al parque Walter Thilo Deininger, los días

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

seis y trece de octubre, ambas fechas del dos mil doce, como actividades de recreación en beneficio de los usuarios y usuarias del ISBM;

- II. **Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información,** verificar toda la logística y otros procesos que conllevan las actividades detalladas en el Romano I del presente Acuerdo;
- III. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata,** con el fin de iniciar todas las gestiones lo más pronto posible, y obtener la confirmación por parte de los usuarios inscritos y la contratación de los servicios necesarios para la realización de las caminatas.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 01/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”; y su respectiva Comisión de Evaluación

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de la Base de **Licitación Pública No.01/2013-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”; y la conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

A continuación de procedió a dar lectura a la solicitud, la cual literalmente dice:.....

.....

ANTECEDENTES:

- I. El 24 de agosto de 2012, la Sub-Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. El 18 de septiembre de 2012, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 01/2013-ISBM, mediante la cual, se pretende la contratación de un total de ochenta y cinco (85) proveedores de servicios según el siguiente detalle: 80 proveedores de Servicios de Odontología y 5 proveedores de Servicios de Cirugía Maxilofacial, los cuales se detallan en la descripción sintética y recomendación del presente documento. La Comisión Técnico Administrativa-Financiera recomendó realizar

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las siguiente modificaciones:

SOLICITUD DE PROVEEDORES EN BASE ORIGINAL	MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA BASE PRESENTADA A COMISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA-FINANCIERA
Municipio de Izalco: 2 proveedores	Municipio de Izalco: 1 proveedor
Municipio de Sonsonate: 2 proveedores	Municipio de Sonsonate: 3 proveedores
Municipio de Jocoro: 2 proveedores	Municipio de Jocoro: 1 proveedor
Municipio de San Francisco Gotera: 1 proveedor	Municipio de San Francisco Gotera: 2 proveedores
Municipio de Ciudad Barios: 1 proveedores	Municipio de Ciudad Barios: 0 proveedores
Municipio de Chapeltique: 0 proveedores	Municipio de Chapeltique: 1 proveedores
Municipio de Santa Elena: 2 proveedores	Municipio de Santa Elena: 1 proveedor
Municipio de Santiago de Maria: 0 proveedores	Municipio de Santiago de Maria: 1 proveedor

- IV. El 19 de septiembre de 2012, la UACI recibió la nueva Justificación Técnica, emitida por la División de Servicios de Salud de acuerdo a los cambios en la distribución de los proveedores antes señalados, modificando la UACI, la cláusula 1 de la Base de la Licitación, según lo requerido.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$876,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 01/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”, cuyo objeto es la contratación **de profesionales independientes para el suministro de servicios de odontología y cirugía maxilofacial**, según el siguiente detalle:

Nº DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MENSUAL POR PROVEEDOR US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL POR ÍTEM US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL POR ÍTEM ENERO A JUNIO DE 2013 US \$ IVA INCLUIDO
------------	-------------	--------------	-----------	-------------------------	--	---	---

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	ATIQUEZAYA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
8	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
9	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	COLON	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
13	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
14	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	4	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00
15	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
16	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
17	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
18	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
19	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
20	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
21	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
22	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZAN	JOCORO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
23	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
24	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZAN	OSCICALA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
25	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
26	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	4	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00
27	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
28	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
29	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	APOPA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
30	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
31	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
32	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
33	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
34	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

35	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7	\$800.00	\$5,600.00	\$67,200.00
36	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SANTO TOMAS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
37	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
38	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
39	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
40	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	METAPAN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
41	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	4	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00
42	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ACAJUTLA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
43	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
44	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	JUAYUA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
45	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	SONSONATE	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
46	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
47	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTAN	JIQUILISCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
48	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTAN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
49	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTAN	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
50	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTAN	SANTIAGO DE MARIA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
51	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTAN	USULUTAN	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
SUBTOTAL SERVICIOS DE ODONTOLOGIA				80		\$64,000.00	\$768,000.00
52	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$21,600.00
53	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$5,400.00	\$64,800.00
54	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$21,600.00
SUBTOTAL DE SERVICIOS DE MAXILO FACIAL				5		\$ 9,000.00	\$ 108,000.00
TOTAL DE SERVICIOS				85		\$73,000.00	\$876,000.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Griselda de la Paz Castillo Almedarez de Lazo	Médico de Apoyo Administrativo	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
5	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No.01/2013-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”, por un monto estimado de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$876,000.00)**, cuyo objeto se detalla a continuación:

Nº DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MENSUAL POR PROVEEDOR US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL POR ÍTEM US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL POR ÍTEM ENERO A JUNIO DE 2013 US \$ IVA INCLUIDO
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
8	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
9	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	COLON	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
13	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
14	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	4	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
16	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
17	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
18	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
19	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
20	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
21	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
22	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZAN	JOCORO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
23	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
24	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZAN	OSCICALA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
25	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
26	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	4	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00
27	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
28	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
29	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	APOPA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
30	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
31	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
32	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
33	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
34	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
35	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7	\$800.00	\$5,600.00	\$67,200.00
36	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SANTO TOMAS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
37	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
38	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
39	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
40	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	METAPAN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
41	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	4	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00
42	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ACAJUTLA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
43	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
44	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	JUAYUA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
45	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	SONSONATE	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
46	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
47	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTAN	JIQUILISCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
48	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTAN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
49	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTAN	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

50	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTAN	SANTIAGO DE MARIA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
51	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTAN	USULUTAN	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
SUBTOTAL SERVICIOS DE ODONTOLOGIA				80		\$64,000.00	\$768,000.00
52	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$21,600.00
53	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$5,400.00	\$64,800.00
54	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$21,600.00
SUBTOTAL DE SERVICIOS DE MAXILO FACIAL				5		\$ 9,000.00	\$ 108,000.00
TOTAL DE SERVICIOS				85		\$73,000.00	\$876,000.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Griselda de la Paz Castillo Almedarez de Lazo	Médico de Apoyo Administrativo	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
5	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 05/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013”; y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de la Base de **Licitación Pública No.05/2013-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013”; y la conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ITEM			CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	USD \$POR PROVEEDOR	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	ITEM EN USD\$
1	ALERGOLOGIA	(D) SAN SALVADOR	2	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$96,000.00
2	ALERGOLOGIA	1ra.OPCION: (D) SAN MIGUEL, 2da. OPCION: (D) SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$48,000.00
3	ALERGOLOGIA	1ra.OPCION: (D) SANTA ANA, 2da. OPCION: (D) SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$48,000.00
4	ALERGOLOGIA PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	2	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$96,000.00
5	CARDIOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
6	CARDIOLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$54,000.00
7	CARDIOLOGO	1ra.OPCION: (D) SANTA ANA, 2da. OPCION (D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
8	CIRUGIA GENERAL	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$15,600.00
9	CIRUGIA GENERAL	(D) MORAZAN	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$15,600.00
10	CIRUGIA GENERAL	(D) SAN MIGUEL	3	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$46,800.00
11	CIRUGIA GENERAL	(D) USULUTAN	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$15,600.00
12	CIRUGIA GENERAL	(D) SAN SALVADOR	4	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$62,400.00
13	CIRUGIA GENERAL	(D) SANTA ANA	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$15,600.00
14	CIRUGIA GENERAL	(D) SONSONATE	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$15,600.00
15	CIRUJANO PLASTICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
16	CIRUJANO PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
17	COLOPROCTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$31,200.00
18	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
19	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$48,000.00
20	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
21	DERMATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
22	DERMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$54,000.00
23	DERMATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
24	ENDOCRINOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$18,000.00
25	ENDOCRINOLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$54,000.00
26	ENDOCRINOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$18,000.00
27	GASTROENTEROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$27,000.00
28	GASTROENTEROLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$81,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

29	GASTROENTEROLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$27,000.00
30	GINECO OBSTETRA	(D) CABANAS (M) ILOBASCO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
31	GINECO OBSTETRA	(D) LA UNION (M) SANTA ROSA DE LIMA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
32	GINECO OBSTETRA	(D) MORAZAN (M) SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
33	GINECO OBSTETRA	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$36,000.00
34	GINECO OBSTETRA	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$54,000.00
35	GINECO OBSTETRA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
36	GINECOLOGO ONCOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
37	GINECOLOGO ONCOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
38	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$800.00	\$700.00	\$18,000.00
39	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$800.00	\$700.00	\$36,000.00
40	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$800.00	\$700.00	\$18,000.00
41	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) LA UNION	1	\$1,500.00	\$800.00	\$700.00	\$18,000.00
42	INTERNISTA	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$24,000.00
43	INTERNISTA	(D) SAN SALVADOR	4	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$48,000.00
44	INTERNISTA	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$12,000.00
45	INTERNISTA	(D) CUSCATLAN	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$12,000.00
46	NEFROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$10,000.00	\$600.00	\$9,400.00	\$120,000.00
47	NEFROLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$54,000.00
48	NEFROLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$10,000.00	\$600.00	\$9,400.00	\$120,000.00
49	NEUMOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
50	NEUMOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
51	NEUMOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
52	NEUROCIRUJANO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
53	NEUROCIRUJANO	(D) SAN SALVADOR	3	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$72,000.00
54	NEUROLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$72,000.00
55	NEUROLOGO PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
56	NEUROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
57	FISIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
58	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$60,000.00
59	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$30,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

60	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$30,000.00
61	OFTALMOLOGO	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,700.00	\$600.00	\$1,100.00	\$20,400.00
62	OFTALMOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,700.00	\$600.00	\$1,100.00	\$20,400.00
63	OFTALMOLOGO	(D) SAN SALVADOR	4	\$1,700.00	\$600.00	\$1,100.00	\$81,600.00
64	OFTALMOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,700.00	\$600.00	\$1,100.00	\$20,400.00
65	OFTALMOLOGO	(D) SONSONATE	1	\$1,700.00	\$600.00	\$1,100.00	\$20,400.00
66	ORTOPEDA	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
67	ORTOPEDA	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$36,000.00
68	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$54,000.00
69	ORTOPEDA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
70	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
71	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$36,000.00
72	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$54,000.00
73	OTORRINOLARINGOLOGO PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
74	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
75	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
76	PEDIATRA	(D) CABANAS	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
77	PEDIATRA	(D) CUSCATLAN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
78	PEDIATRA	(D) MORAZAN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
79	PEDIATRA	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
80	PEDIATRA	(D) USULUTAN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
81	PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$36,000.00
82	PEDIATRA	(D) SANTA ANA	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
83	PEDIATRA	(D) LA LIBERTAD (M) SANTA TECLA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
84	PEDIATRA	(D) LA LIBERTAD (M) QUEZALTEPEQUE	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
85	PEDIATRA	(D) CHALATENANGO	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
86	PERINATOLOGO	1ra.OPCION: (D) LA LIBERTAD, 2da. OPCION: (D) SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
87	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
88	PERINATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
89	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
90	PSIQUIATRA	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,400.00	\$1,300.00	\$0.00	\$16,800.00
91	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,400.00	\$1,300.00	\$0.00	\$33,600.00
92	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1	\$1,400.00	\$1,500.00	\$0.00	\$16,800.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

93	UROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
94	UROLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
95	UROLOGO	1ra.OPCION: (D) SANTA ANA, 2da. OPCION: (D) SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
96	NUTRIOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$12,000.00
97	ONCOLOGO CLÍNICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$12,000.00
98	HEMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$15,600.00
99	REUMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$48,000.00
100	REUMATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$24,000.00
101	REUMATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$24,000.00
TOTAL GENERAL DE PROVEEDORES REQUERIDOS			152				\$3077,400.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico designada por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones de Salud	Delegado designado por el Jefe UACI
3	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Ana María Montoya Huevo	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Elisa María Romero de Bonilla	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
6	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
7	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Finalizada la lectura el licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna, manifestó que no recuerda que se haya aprobado detallar la palabra “internista” neumólogo e “internista” cardiólogo, razón por la que se hizo pasar al Sub Director de Salud, para que explique por qué se ha considerado en la Base de Licitación objeto del presente Punto, la especialidad **internista neumólogo** e

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

internista cardiólogo, debido a que esta condición puede generar problemas para las contrataciones del próximo año por reducirse la cantidad de ofertantes potenciales que tengan las dos especialidades y también porque a la Comisión Administrativa y Financiera que revisó esta Base no se le explicó que se antepondría la palabra “internista” a las especialidades de neumología y de cardiología . El doctor Jorge Avelino González Montenegro, respondió que según recuerda siempre se ha detallado así, debido a que desde un principio se consideró el hecho de que cuando un especialista pasa un período de internista neumólogo e internista cardiólogo, en los hospitales, adquiere mayores conocimientos y experiencia, además, que en El Salvador los requisitos son de tres años de medicina interna para los neumólogos y para los cardiólogos.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, expresó que en la práctica lo que opera para la mayoría son dos años de estudios de medicina interna certificado por una institución debidamente acreditada, lo ideal serían tres años porque se puede observar el tipo de calidad de integración de conocimientos que pueden tener los especialistas, pero dejar esta condición en la Base de Licitación puede limitar la participación en el proceso licitatorio.

El profesor Simón Marcelino Díaz Salazar manifestó estar de acuerdo con lo expresado por el licenciado Rodríguez Ozuna y el doctor Escobar Aguilar.

El licenciado José Edgardo Guidos Hernández, dijo que le parece que está bien haber detallado internistas neumólogos e internistas cardiólogos porque hay más experiencia en cuanto a cualquiera otro manejo para el paciente de neumología o de cardiología.

Finalmente el Directorio concluyó que es conveniente eliminar la palabra “internista” en la Base de la Licitación, los ítems 5, 6, 7, 49, 50 y 51 donde actualmente dice “internista” y dejar únicamente las palabras “neumólogo” o “cardiólogo”, según corresponda la subespecialidad. Por lo mismo solicitaron que la UACI haga las correcciones en todos los documentos correspondientes para que en el Acta se asienten los datos según concluye el Directorio.

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.05/2013-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”, por un monto estimado de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,077,400.00)**, cuyo objeto se detalla a continuación:

No. DE ITEM	SERVICIOS REQUERIDOS	UBICACIÓN GEOGRAFICA (D/M)	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MAXIMO EN USD \$POR PROVEEDOR	DISTRIBUCIÓN DEL MONTO MENSUAL		MONTO MAXIMO TOTAL POR ITEM EN USD\$
					MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	
1	ALERGOLOGIA	(D) SAN SALVADOR	2	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$96,000.00
2	ALERGOLOGIA	1ra.OPCION: (D) SAN MIGUEL, 2da. OPCION: (D) SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$48,000.00
3	ALERGOLOGIA	1ra.OPCION: (D) SANTA ANA, 2da. OPCION: (D) SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$48,000.00
4	ALERGOLOGIA PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	2	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$96,000.00
5	CARDIOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
6	CARDIOLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$54,000.00
7	CARDIOLOGO	1ra.OPCION: (D) SANTA ANA, 2da. OPCION (D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
8	CIRUGIA GENERAL	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$15,600.00
9	CIRUGIA GENERAL	(D) MORAZAN	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$15,600.00
10	CIRUGIA GENERAL	(D) SAN MIGUEL	3	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$46,800.00
11	CIRUGIA GENERAL	(D) USULUTAN	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$15,600.00
12	CIRUGIA GENERAL	(D) SAN SALVADOR	4	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$62,400.00
13	CIRUGIA GENERAL	(D) SANTA ANA	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$15,600.00
14	CIRUGIA GENERAL	(D) SONSONATE	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$15,600.00
15	CIRUJANO PLASTICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
16	CIRUJANO PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
17	COLOPROCTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$31,200.00
18	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
19	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$48,000.00
20	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
21	DERMATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
22	DERMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$54,000.00
23	DERMATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24	ENDOCRINOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$18,000.00
25	ENDOCRINOLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$54,000.00
26	ENDOCRINOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$18,000.00
27	GASTROENTEROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$27,000.00
28	GASTROENTEROLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$81,000.00
29	GASTROENTEROLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$27,000.00
30	GINECO OBSTETRA	(D) CABAÑAS (M) ILOBASCO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
31	GINECO OBSTETRA	(D) LA UNION (M) SANTA ROSA DE LIMA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
32	GINECO OBSTETRA	(D) MORAZAN (M) SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
33	GINECO OBSTETRA	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$36,000.00
34	GINECO OBSTETRA	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$54,000.00
35	GINECO OBSTETRA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
36	GINECOLOGO ONCOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
37	GINECOLOGO ONCOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
38	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$800.00	\$700.00	\$18,000.00
39	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$800.00	\$700.00	\$36,000.00
40	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$800.00	\$700.00	\$18,000.00
41	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) LA UNION	1	\$1,500.00	\$800.00	\$700.00	\$18,000.00
42	INTERNISTA	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$24,000.00
43	INTERNISTA	(D) SAN SALVADOR	4	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$48,000.00
44	INTERNISTA	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$12,000.00
45	INTERNISTA	(D) CUSCATLAN	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$12,000.00
46	NEFROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$10,000.00	\$600.00	\$9,400.00	\$120,000.00
47	NEFROLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$54,000.00
48	NEFROLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$10,000.00	\$600.00	\$9,400.00	\$120,000.00
49	NEUMOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
50	NEUMOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
51	NEUMOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
52	NEUROCIRUJANO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
53	NEUROCIRUJANO	(D) SAN SALVADOR	3	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$72,000.00
54	NEUROLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$72,000.00
55	NEUROLOGO PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

56	NEUROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$24,000.00
57	FISIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
58	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$60,000.00
59	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$30,000.00
60	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$30,000.00
61	OFTALMOLOGO	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,700.00	\$600.00	\$1,100.00	\$20,400.00
62	OFTALMOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,700.00	\$600.00	\$1,100.00	\$20,400.00
63	OFTALMOLOGO	(D) SAN SALVADOR	4	\$1,700.00	\$600.00	\$1,100.00	\$81,600.00
64	OFTALMOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,700.00	\$600.00	\$1,100.00	\$20,400.00
65	OFTALMOLOGO	(D) SONSONATE	1	\$1,700.00	\$600.00	\$1,100.00	\$20,400.00
66	ORTOPEDA	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
67	ORTOPEDA	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$36,000.00
68	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$54,000.00
69	ORTOPEDA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
70	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
71	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$36,000.00
72	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$54,000.00
73	OTORRINOLARINGOLOGO PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
74	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
75	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$18,000.00
76	PEDIATRA	(D) CABAÑAS	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
77	PEDIATRA	(D) CUSCATLAN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
78	PEDIATRA	(D) MORAZAN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
79	PEDIATRA	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
80	PEDIATRA	(D) USULUTAN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
81	PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$36,000.00
82	PEDIATRA	(D) SANTA ANA	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
83	PEDIATRA	(D) LA LIBERTAD (M) SANTA TECLA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
84	PEDIATRA	(D) LA LIBERTAD (M) QUEZALTEPEQUE	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
85	PEDIATRA	(D) CHALATENANGO	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
86	PERINATOLOGO	1ra.OPCION: (D) LA LIBERTAD, 2da. OPCION: (D) SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
87	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
88	PERINATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

89	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
90	PSIQUIATRA	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,400.00	\$1,300.00	\$0.00	\$16,800.00
91	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,400.00	\$1,300.00	\$0.00	\$33,600.00
92	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1	\$1,400.00	\$1,500.00	\$0.00	\$16,800.00
93	UROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
94	UROLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$24,000.00
95	UROLOGO	1ra.OPCION: (D) SANTA ANA, 2da. OPCION: (D) SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00
96	NUTRIOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$12,000.00
97	ONCOLOGO CLÍNICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$12,000.00
98	HEMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$15,600.00
99	REUMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$48,000.00
100	REUMATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$24,000.00
101	REUMATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$24,000.00
TOTAL GENERAL DE PROVEEDORES REQUERIDOS			152				\$3,077,400.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico designada por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones de Salud	Delegado designado por el Jefe UACI
3	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Ana María Montoya Huevo	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Elisa María Romero de Bonilla	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
6	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
7	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de revocación del Contrato No.124/2011-ISBM, por muerte del contratista Juan Oswaldo Castaneda Mendoza, propietario de Farmacia Dany del departamento de Santa Ana.

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para aprobar la revocación del **Contrato No.124/2011-ISBM**, por muerte del contratista Juan Oswaldo Castaneda Mendoza, propietario de Farmacia Dany del departamento de Santa Ana.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud, la cual literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES:

1. El 23 de diciembre de 2010, de acuerdo a la Resolución de Adjudicación No. 150/2010-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No. 02/2011-ISBM **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”**, el ISBM suscribió el Contrato No.124/2011-ISBM, con el señor **JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA**, propietario de **FARMACIA DANY**, ubicada en el Municipio y Departamento de **Santa Ana**, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios farmacia para los afiliados por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo mensual de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. El día 23 de diciembre de 2011, dicho Contrato se prorrogó mediante Resolución Modificativa No.520/2011-ISBM por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 al 31 de diciembre de 2012, manteniéndose los montos mensuales y anuales contratados.
3. El 17 de septiembre de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió certificación de la partida de defunción número **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS**, extendida por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, en la cual consta que el señor **JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA**, falleció el 24 de agosto de 2012, a consecuencia de #####.
4. Que en la Cláusula Décima Séptima del Contrato antes descrito se estableció: **“XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO”**, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: por literal **“ c) Por revocación”**
En ese sentido el artículo 96 literal “a)” de la LACAP, establece: “Procederá la revocación del

contrato en los casos siguientes: **a) Por la muerte** o incapacidad sobrevenida **del contratista individual** o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista”.

5. Que en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP, se establece el procedimiento para extinguir los contratos suscritos bajo el régimen de LACAP, indicando que tratándose de la muerte del Contratista, bastará que los sucesores presenten certificación de la partida de defunción de éste, para que el Titular declare la revocación del Contrato.
6. Cabe mencionar que el literal g) del artículo 72 de la LACAP, habilita la Contratación Directa para los casos de terminación anticipada de Contrato por causas imputables al Contratista, por lo que, la Sub Dirección de Salud a quién la UACI informó sobre la situación descrita anteriormente el día 19 de septiembre del presente año, puede considerar tramitar esta modalidad para satisfacer las necesidades de los afiliados y afiliadas.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis efectuado, según lo establecido en la Cláusula XVII) del Contrato No. **124/2011-ISBM** y su prórroga; conforme a los artículos 96 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el artículo 64 del Reglamento de la citada ley (RELACAP), **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Revocación del Contrato No. 124/2011-ISBM y su prórroga, suscrito con el señor **JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA** propietario de **FARMACIA DANY**, ubicada en el Municipio de **SANTA ANA**, Departamento de **SANTA ANA**, en vista debe haberse presentado certificación de la partida de defunción del Contratista, según lo establecido en los artículos 96 literal a) de LACAP y 64 del RELACAP.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva y para emitir Resolución Razonada para el proceso de Contratación Directa de los servicios según lo establecido en el artículo 72 literal g) de LACAP y 36 del RELACAP, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar los servicios a la población afectada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar los trámites.

Agotado el Punto anterior y considerando el análisis efectuado y la recomendación planteada, con base a lo establecido en la Cláusula XVII) del Contrato No. **124/2011-ISBM** y su prórroga; conforme al Artículo 96 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 64 del Reglamento de la citada ley (RELACAP), así como también

- I. El 11 de septiembre de 2012, se dictó la Resolución de Adjudicación Número 135/2012- ISBM; referente al proceso de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, mediante la cual, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto ONCE del Acta Número CIENTO SESENTA Y CUATRO de la Sesión Extraordinaria, celebrada en ésta ciudad, el día 6 de septiembre de 2012, se adjudicó entre otros el ítem 3 “Servicios Hospitalarios tipo A, en el departamento y municipio de San Miguel” según el siguiente detalle:

ADJUDICADO	Tipo de hospital	Departamento	Municipio	Monto Total Adjudicado en US\$ IVA INCLUIDO
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	San Miguel	San Miguel	\$376,000.00

Dicha resolución fue notificada a todos los participantes el día 12 de septiembre de 2012, mediante correo electrónico.

- II. El 18 de septiembre de 2012, se recibió recurso de revisión interpuesto por la licenciada VILMA DEL CARMEN AYALA SÁNCHEZ, apoderada general judicial con cláusula especial de INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., ofertante que participó en el ítem 3 de la Licitación en mención, en el cual expone interponer recurso de REVISIÓN, por los siguientes motivos: “Es el caso que mi representada al ser evaluada en la Etapa II, Evaluación Situación Financiera, cumplió con los requisitos mínimos para aprobar esta fase, no obstante, cabe mencionar que en cuanto a este ítem mi representada tuvo una calificación del cero por ciento, en el índice de rentabilidad, no así para la sociedad SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., quien es una nueva sociedad, que ni siquiera tenía un año de haberse constituido a la fecha de la licitación, y que nace de otra sociedad bajo la denominación INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., la cual si es propietaria del Hospital San Francisco y que no participo pues, ha presentado pérdidas; pero la nueva sociedad a la cual se le han trasladado cierto activos, dejando activos de infraestructura en la sociedad INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., lo cual se puede constatar al ser revisados los estados financieros de ambas sociedades. Este tipo de acción ha dejado en desventaja a mi representada, por lo que la sociedad de esta SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., de esta manera no refleja activos en su patrimonio, y por ende tiene una gran ventaja en ser calificada como una sociedad con índice de rentabilidad alto, y no posee

“infraestructura de Hospital” para prestar los servicios requerido. Lo anterior violenta los principios de Legalidad, Congruencia y Racionalidad de la Gestión Pública a los cuales debe ceñirse, y que han perjudicado en la calificación final que recomienda la Comisión, sustentada en la información financiera que se le proporcionó de una sociedad que no tiene infraestructura necesaria para prestar los servicios solicitados en las bases de licitación... Según los Estados Financieros de INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., de la cual es el mismo representante legal que de la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS, SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., el doctor ROMMEL GILBERTO VILLACORTA ARÉVALO, se puede determinar que la primera sociedad, que es propietaria de un inmueble que presta sus servicios Médicos, denominados “HOSPITAL SAN FRANCISCO”, presento al cierre del periodo fiscal de dos mil once, pérdidas por TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con la cual no hubiera podido ser adjudicados en la licitación, por falta de requisitos en el ámbito económico y financiero, por lo que, utilizaron la otra sociedad bajo la denominación SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., fundada el diecisiete de septiembre de dos mil once, es decir, menos de un año al momento de realizarse la presente licitación, lo cual nos hace dudar de la comprobación **de servicios prestados** con anterioridad tal como se requiere en las bases de licitación en el numeral 7.3 SOBRES TECNICOS DE LA OFERTA, literal d) numerales iii, iv.-”

- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el recurso de revisión fue presentado en el tiempo y forma establecidos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 2 de la Constitución de la República; 76,77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 56 y 57 del Reglamento de la citada Ley, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Declarar admisible** el Recurso de Revisión interpuesto por la licenciada VILMA DEL CARMEN AYALA SANCHEZ, en su calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de la sociedad INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE S.A. DE C.V., contra la resolución de adjudicación número 135/2012-ISBM en lo relativo a la adjudicación del **ítem 3 “Servicios Hospitalarios tipo A, en el departamento y municipio de San Miguel”** de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, por cumplir con los requisitos

formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas	Coordinadora de Procesos Judiciales
Licda. Irma Marina Callejas de Rodriguez	Jefe UFI
Dr. Omar Keller Catalan Vásquez	Jefe División de Supervisión y Control
Lic. José Ernesto Loza	Jefe UACI

- III. **Autorizar al Director Presidente** para emitir la resolución correspondiente.

- IV. **Declarar la aplicación inmediata**, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la licenciada Vilma del Carmen Ayala Sánchez, Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, artículo 56 y 57 del Reglamento de la LACAP, y artículo 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISION** interpuesto por la licenciada VILMA DEL CARMEN AYALA SÁNCHEZ, Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Adjudicación No. **135/2012-ISBM**, en lo referente a la adjudicación del ítem 3 “Servicios Hospitalarios tipo A, en el departamento y municipio de San Miguel”, a favor de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., en el proceso de la **Licitación Pública No. 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”**, por cumplir con los requisitos establecidos en Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas	Coordinadora de Procesos Judiciales
Licda. Irma Marina Callejas de Rodriguez	Jefe UFI
Dr. Omar Keller Catalan Vásquez	Jefe División de Supervisión y Control
Lic. José Ernesto Loza	Jefe UACI

- III. **Mandar a oír dentro del plazo legal** a los terceros que puedan resultar perjudicados.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.**

Punto Once: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido solicitud para la aprobación de pago de **NUEVE (9)** casos de reembolsos y la denegatoria de pago de dos casos que fueron vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en la reunión del día veintinueve de agosto del año en curso. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose la petición de la forma literal que a continuación se expresa:.....

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 29 de Agosto de 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos durante el mes de Julio y Agosto 2012.

1. CASO 380. ##### POR SU ESPOSA #####. *** Y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización por un total de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,361.08). "Refiere que el día 8 de Junio 2012 fue ingresada en Hospital Nacional Saldaña y fue dada de alta el 14 de junio 2012. Refiere el esposo que en la casa continua con vómitos, por lo que decide llevarla al Policlínico Centro, de donde fue referida a un centro hospitalario. Fue al Hospital de Diagnóstico de donde fue referida a Hospital Zacamil. En el Hospital Zacamil fue ingresada el día 15 de junio 2012 al medio día. Refiere el Sr. #####, que su esposa #####, continuó con ##### y que casi no recibida atención médica. Por lo cual, la familia decide llevársela a un hospital privado (Hospital Para Vida). Que en dicho hospital, le realizan una #####, #####. Por lo anterior, solicita reembolso de gastos médicos". Reporte de ##### del 16 de junio 2012: #####, lo que secundariamente ha producido una #####. Presenta nota del Hospital Para Vida de fecha 2 de julio 2012, firmada por Dr. #####. Refiere que consulta el 15 de junio 2012 por #####, por lo cual se prepara para lograr las mejores condiciones para cirugía. Evaluada por cirujano general, quien la cataloga por clínica, como #####, mas #####; por #####. Se pasó a sala de operaciones el día 17 de junio 2012 para #####. No reportan complicaciones en trans-operatorio, ni en post operatorio. Se da alta el 25 de Junio 2012. Se solicitó copia de atención de emergencia en hospital de diagnóstico y reportan #####. #####. Se refiere a segundo nivel de atención para tratamiento de caso. Se entrega referencia. Se solicita auditoria de expediente y resumen clínico del ingreso en Hospital Zacamil al Dr. Carlos Aníbal Monge (Medico Supervisor del ISBM): refiere que según consta en expediente clínico # 529040, el 15 de junio 2012 es recibida en Unidad de Emergencia referida del Hospital de Diagnóstico con diagnóstico de #####. Fue evaluada por Dr. ##### y catalogada como #####. Ingresada con plan de toma de exámenes, #####. Por la tarde es evaluada la evolución por Dr. ##### (Cirujano General), según nota la usuaria no permite que la examinen y exige el alta, la nota de alta exigida está firmada por la usuaria y #####. La beneficiaria y su esposo, deciden retirarse estando ya recibiendo un tratamiento médico, firman el alta exigida y se trasportan a otro centro hospitalario. Según se evidencia en los documentos revisados, la usuaria estaba en el proceso de evaluación de su estado abdominal seriado y ameritaba permanecer ingresada en Hospital Zacamil, para estabilizarla y estudiar adecuadamente la enfermedad. La ##### realizada en Hospital Privado fue 2 días posterior al ingreso en dicho centro, lo que confirma que la cirugía no era emergencia y ameritaba estabilizar cuadro médico y estudiar la patología con métodos radiológicos. Todo lo que se hizo en el Hospital Privado pudo haberse hecho en el Hospital Zacamil. Por la patología específica de la beneficiaria, era necesario el tratamiento médico. Sin embargo, no existió negación del servicio a la beneficiaria, ya que a pesar de estar ingresada en Hospital Zacamil y estando recibiendo tratamiento médico, la beneficiaria y su esposo deciden en forma unilateral retirarse y firman ALTA EXIGIDA. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO 379. #####. ID. ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de laboratorio clínico, honorarios médicos y medicamentos por un total de DOS CIENTOS TREINTA Y TRES 21/100 DOLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$233.21). *Refiere usuaria que en el mes de abril 2012 fue ingresada en Hospital Nacional de Cojutepeque por #####. Fue dada de alta a los 4 días. Refiere que regresa a los 12 días por otro ingreso, por #####. Fue vista por Endocrinóloga (Dra. ##### y por Cirujano Dr. #####). Fue operada por Dr. #####, quien tomo #####, la cual fue cancelada en forma privada por su persona, ya que hospital no la cubría. Al ser dada de alta le indican #####, la cual fue a traer a Farmacia que presta servicios al ISBM. El medicamento no fue despachado por no haber monto. No le sellaron la receta con "NO MONTO". No presenta la receta de ##### Refiere lo compra en forma privada. Dice que buscó al Dr. #####, sin especificar fecha. Que no había cupo por lo cual tuvo que pagar la consulta en forma privada, sin presentar factura de la misma. Que el Dr. ##### le indico #####, la cual por no estar en cuadro básico de ISBM, la tuvo que comprar en forma privada. Además, refiere que el Dr. ##### (Ortopeda) desde el ingreso en Hospital Nacional de Cojutepeque le indica #####, el cual lo ha comprado en forma privada. Hasta el 17 de julio 2012, solicita el ##### en Comisión de Medicamento Especial. Se solicita informe a Dr. ##### (Coordinador de Hospital Nacional de Cojutepeque) quien confirma que la usuaria estuvo ingresada del 15 al 19 de mayo 2012, durante este periodo fue necesario realizar #####. Se envió #####, los cuales no se podían procesar por no haber reactivos, que consultó a Policlínico, quienes le dicen que no hacen dichos estudios. Se consultó con Policlínico Magisterial de Cojutepeque quienes confirman que Dr. ##### les consulta el caso de usuaria y le dicen, posterior a indagar en distintos laboratorios que lo requerido no lo hacen, por lo cual le indican a usuario que lo haga privado. Se consultó caso con Dr. ##### y nos refiere que la usuaria consultó con su persona el día 12 junio 2012 en forma privada, buscando una segunda opinión. Que la usuaria no tiene expediente activo como usuaria del ISBM, por lo cual desconocía que la usuaria era del ISBM. Posterior al análisis se verifica que el cultivo y directo de secreción no se podían realizar durante la estancia hospitalaria, por lo cual procede reconocer por el valor de factura presentado (\$18.99). En relación a la consulta privada con Ortopeda, esta no procede, ya que la usuaria no se identifica como usuaria del ISBM y no hizo uso de su derecho de usuaria. No presenta la factura original del cobro del ortopeda. En relación a los medicamentos (#####) indicados por el ortopeda, estos no son del cuadro básico del ISBM y debieron solicitarse en trámite ya establecido en instructivo, lo cual la usuaria no ha hecho. Además, los medicamentos no están indicados por Ortopeda evaluando a usuario del ISBM. El*

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ha sido solicitado como medicamento especial hasta 14 de julio 2012, por lo cual, desde esa fecha procede su cobertura como medicamento especial. Por la patología específica de la usuaria era necesario el estudio clínico realizado. Por no haberse podido proveer la realización del estudio de laboratorio mientras estuvo ingresada, procede su realización en forma privada. Por lo anterior, **ES PROCEDENTE EL PAGO POR \$18.99 del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.** En relación a los honorarios médicos y medicamentos, **NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** por no cumplir con lo establecido en el art. 49 literal a y c de la ley del ISBM.

3. CASO 381. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en hospitalización y cirugía por un total de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,740.00). En nota enviada al ISBM, por la Prof. ##### con fecha 18 de mayo 2012, refiere que *"el día 12 de abril 2012, pasó consulta con Médico Magisterial en Policlínico Magisterial de Tejutla, por dolor abdominal y mucha fiebre. Que por su estado de salud delicado, tuvo que ser intervenida urgente por el diagnóstico detectado. Que el Médico Magisterial la refirió al Hospital Zacamil en donde estuvo mucho tiempo esperando y no fue atendida. Que por el dolor intenso, tuvo que ir de emergencia a un hospital particular por el bienestar de su salud. Presenta nota médica extendida por Dr. #####, en la cual expresa que realizó ##### a usuaria. Anexa reporte de ##### y El Reporte Operatorio de la #####: #####."* Se solicita los datos de la consulta del 12 de abril 2012 a Dra. Yolanda Chavez, Medico Magisterial del Policlínico Magisterial Tejutla, Chalatenango. Nos envía fotocopia de la consulta brindada: No hay otra morbilidad en la usuaria. Paso consulta a las 10:45 am del 12 de abril 2012, #####. Usuaria de ** años, #####. #####. #####. Diagnóstico de #####, ##### del 12 de abril 2012, reporta #####. Se indican exámenes de #####. Se refiere a Centro Hospitalario, sin especificar nombre del hospital. Se consultó con Dr. Daniel Flores (Coordinador del Hospital Zacamil/ISBM) y Dr. Carlos Monge (Supervisor del ISBM) nos informan vía correo electrónico, que no existe al momento, registro de expediente a nombre de la usuaria en dicho hospital. Por lo anterior, no se puede demostrar que la usuaria estuvo en el Hospital Zacamil el día y hora señalada. No se puede demostrar negación de servicio, pues nunca se solicitó o hay evidencia que se haya solicitado. También, de haber existido prolongación en el tiempo de espera en Hospital Zacamil, la usuaria pudo haber ido a otro centro hospitalario que presta servicios al ISBM en San Salvador, que en este caso, son 3 hospitales en el área metropolitana, únicamente se pudo evidenciar la consulta en el Policlínico Magisterial y posterior referencia Hospitalaria. No obstante ello, se pidió segunda opinión de ##### a usuaria, la cual fue revisada por el Dr. Rafael Gutierrez (patólogo del ISBM),

que reporta ##### (24-8-2012). Posterior al análisis, se determina que era inminente la #####. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento médico recibido. No se puede determinar si la usuaria requirió la atención de emergencia en hospital nacional que presta servicios pero por la condición que presentaba desde su salida del Policlínico Magisterial con referencia a un Hospital y su posterior al análisis de dos resultados de patología de la pieza operada, se determina que si ameritaba atención inmediata, por lo cual se reconocerá el costo institucional de \$1,500.00 que tiene una ##### en un hospital privado tipo B. Por lo anterior, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por un valor institucional de **\$1,500.00**, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado, "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4. CASO 388. #####.ID **.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en medicamento especial (#####) por un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 80/100 DOLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$437.80). Paciente que está en control en Hospital Rosales por #####, recibiendo #####. Presenta nota del Hospital Rosales firmada por Dra. ##### en donde hace constar que se encontraba en periodo de #####, por lo cual ameritaba el medicamento urgente y continuar cada 2 semanas sin interrupciones. Hospital no tiene disponible el medicamento en este momento. Según nota enviada la usuaria inicio la ##### en Julio y ha continuado en Agosto 2012. Por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria de inicio del tratamiento y posterior continuación del ciclo, fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

5. CASO 390 Y 391. #####. ID. **.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en medicamento especial (#####) por un total de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 43/100 DOLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$637.43). Paciente en control en Hospital Nacional Rosales (Oncología) por #####. La usuaria ha iniciado trámite de adquisición del medicamento en Comisión de Medicamento Especiales. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó, pero al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del

tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

6. CASO 393. #####. ID. ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en medicamento especial (#####) por un total de TRESCIENTOS SEIS 74/100 DOLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$306.74). Paciente en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales por #####. Fue necesario administrar el medicamento (#####) durante la estancia hospitalaria y por no postergar la administración de la ##### fue necesario comprarla en forma privada. Presenta copia de la hoja de evolución y la de indicación del medicamento. Por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

7. CASO 396. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en medicamento especial (#####) por un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$276.00). Paciente en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales por #####. Fue necesario administrar el medicamento (#####) durante la estancia hospitalaria y por no postergar la administración de la ##### fue necesario comprarla en forma privada. Presenta resumen médico del Hospital Rosales. Por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

8. CASO 400. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en medicamento especial (#####) por un total de CUATROCIENTOS SESENTA 98/100 DOLARES DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$460.98). Paciente en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales por #####. Fue necesario administrar el medicamento (#####) durante la estancia hospitalaria y por no postergar la administración de la ##### fue necesario comprarla en forma privada. Además, necesito un ##### adicional al disponible en Hospital Rosales, para controlar los vómitos en la administración de #####. Presenta resumen médico del Hospital Rosales. Por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

9. CASO 392. ##### Por su Hijo #####. ID ** Y *****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos y productos cosméticos: ##### por un total de SESENTA Y SEIS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 66.86). La maestra expresa en su carta de solicitud que debido a los diagnósticos de su hijo fue necesario comprar los medicamentos para su recuperación porque el Hospital Bloom no los tenía y que su hijo los necesitaba con urgencia. Al solicitar un informe clínico al HNNBB se explica a través de la Dra. ##### (Dermatóloga) que en efecto el niño presentó un cuadro de ##### y que debido al mal estado de las ##### el medicamento ##### (del cuadro básico del ISBM) le iba a ayudar a resolver el #####, pero que la madre le expresó que tal medicamento en nada le había ayudado al niño y que de forma insistente le solicitó que le recetara medicamentos sin importar el costo, la Dra. ##### nos explica en el informe que le aclaró a la madre que tanto el hospital como el programa de salud del ISBM no cubren los medicamentos para tratar piel y mucosas, aun así la madre dijo que entendía la situación y que correría por cuenta propia con el gasto, aclara además la doctora, que efectivamente le dio recetas del hospital al usuario pero sin colocarles el nombre para evitar que la usuaria las presentara al ISBM. Además la dermatóloga pediatra anexa copia de la interconsulta con su subespecialidad donde se verifica el cumplimiento del medicamento ##### y los medicamentos tópicos (#####) más la #####, en la copia de la hoja de indicaciones no está indicado el _____. Se desconoce porque la usuaria solicita reembolso de 2 medicamentos que proporciona nuestro programa de salud #####, además de constatarse que ya se le estaba cumpliendo en el hospital el primero y para el segundo tuvo que realizar trámite de adquisición de medicamento especial con un resumen clínico. De igual manera con los medicamentos _____. Por lo que debido que a pesar de que los medicamentos tópicos eran necesarios para tratar la patología del usuario, hay que advertir que tanto la Ley del ISBM en su Artículo 25, literal b) numeral 8) como el Romano VIII.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Exclusiones del INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS establece en el literal b) y numeral 8) la no procedencia de este tipo de reembolsos por tratarse de cremas cosmetológicas y productos similares que se encuentran excluidos de la cobertura del Programa del Instituto. Y debido a la comprobación de que el medicamento ##### se le cumplió durante su estancia hospitalaria y que ##### no fue indicado, ante lo cual por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria.

10. CASO 389. ##### Por su Hijo #####. ID ** y ****.**

Solicitud de Reembolso por gasto médico efectuado por un examen médico: ##### por un total de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00). La madre del usuario explica en su carta que su hijo está en control en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel con la neumóloga pediatra (Dra. #####) desde el mes de enero hasta la fecha y que ha estado ingresado en múltiples ocasiones por cuadros clínicos de #####, siendo el último ingreso desde el 12 al 15 de julio del presente año, por lo que se hacía necesario con prontitud la realización de la prueba del ##### para descartar la patología #####, lo cual es corroborado con el informe clínico anexo a la solicitud elaborado por la Dra. ##### con fecha 20/03/12, refiere además la madre del usuario manifiesta que éste examen ya había sido solicitado en el formulario C y que ya había sido aprobado pero por no haber un proveedor asignado para su realización tuvo que practicárselo de manera privada. Es justificable la realización de dicho examen al beneficiario por ser el necesario para descartar la patología sospechada, Por lo que en base al Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria.

11. CASO 371. ##### POR SU #####. ID ** Y ****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización por un total de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,981.87). En nota enviada por la Sra. #####, con fecha del 2 de julio del 2012, describe que el día 29 de mayo del año en curso, se presentó con su esposo Sr. ##### al Hospital de Diagnóstico a las 2:00 pm, en estado delicado de salud. Refiere que no fue ingresado por no haber monto y tuvo que ingresarlo como privado. Que su esposo #####. Presenta dos facturas del Hospital de Diagnóstico y una factura de Farmacia Uno que suman \$1,981.87. Presenta avisos de cobros, los cuales no constituyen en sí, una factura o recibo de ingreso. Se solicitó el expediente de la consulta de emergencia a través del ISBM, al

Hospital de Diagnostico, en el día y hora señalada por la usuaria. El expediente # 45258 con fecha 29 de mayo 2012, reporta atención al beneficiario ##### de **años de edad, a las 12:40 md. Consulta por el #####. 1 semana de iniciar disminución del #####. Hace dos días nota #####. Se toma ##### por lo que consulta. #####. Diagnóstico fue #####. Paciente orientado en tiempo, lugar y persona. #####. Se evalúa caso y se referirá a Hospital Nacional San Rafael para manejo por Medicina Interna. Se proveerá transporte en Ambulancia del Hospital de Diagnostico. Paciente no acepta la referencia y traslado, dice que exonera a hospital y al ISBM y pasara como paciente privado. Paciente solicita al Dr. ##### quien lo ha tratado particular. Paciente y familiar se rehúsan firmar hoja de emergencia, expresando que pasara como privado. Le elaboran nueva hoja de datos de ingreso, ya como usuario particular. ECONOMICO. Fecha de ingreso fue el 29 de mayo 2012 y el egreso en condición VIVO, paciente exige el Alta. **Ampliación del caso:** Se solicitó a la Sra. ##### una copia del expediente del usuario ya como particular en Hospital de Diagnostico. El Sr. ##### ingresa el 29 de mayo 2012 a las 2:45pm con diagnóstico de #####. Nota del 29-5-2012 a las 8:00pm. Reporta diagnóstico de #####. ##### del 30 de mayo 2012: #####. Tiene nota el 30-5-2012 del Ortopeda: #####. #####. #####. #####. El 31 de mayo 2012 lo describen con #####. El 1-6-2012 hay nota del Dr. ##### que lo describe al paciente #####. ##### por la tarde (si no hay contraindicaciones). Nota del 1-6-2012 a las 7:00 pm, esposa pide alta. #####. Diagnóstico de Alta: #####. La condición al egreso la marca mejorado el Dr. #####. No aparece indicada o realizada en este ingreso ##### en el paciente. En el caso del beneficiario, nunca hubo rechazo o negación del servicio hospitalario. Sin embargo, por la condición crítica del Sr. ##### debió darse manejo inicial del caso in situ y valorar la evolución del tratamiento. Por lo cual, procede el reembolso de los costos. Por la patología específica del beneficiario, era necesario el tratamiento médico. Sin embargo, por la condición crítica del usuario debió hacerse una valoración y tratamiento inicial in situ, posteriormente evaluar la respuesta del tratamiento. El cálculo de los costos hospitalarios privados presentados por la usuaria, se hará tomando como base los costos institucionales para ISBM en aquellos casos que exista arancel y en los casos que no exista arancel institucional, se reconocerán tal como fueron presentados. Asimismo en los casos que los costos hospitalarios privados sean menores que los costos institucionales, a conveniencia del ISBM, se reconocerán como fueron presentados. El cálculo de los medicamentos con costos institucionales es el siguiente: ##### a \$12.55 cada una=\$75.30; ##### a \$3.36 cada una=\$84.00; ##### a \$70.07 cada una=\$350.35; ##### \$24.45 cada una=\$24.45; ##### a \$0.83 cada uno= \$0.83; 7 ##### a \$0.25 cada una= \$1.75; ##### a \$0.18 cada uno=\$0.36; ##### a \$ 0.97 cada una= \$0.97; ##### a \$6.69 cada una=\$6.69; ##### a \$1.84 cada uno=\$1.84; ##### a \$ 0.75 cada una= \$6.00; los costos de laboratorio clínico se reconocen como aparecen facturados a conveniencia del ISBM; el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se reconocerá como aparece facturado a conveniencia del ISBM; el costo de ##### se reconocerán como aparece facturados a conveniencia del ISBM. Los costos por alquiler de equipo e instrumental médico se reconocerán como fueron presentados, por no existir arancel institucional de comparación. Los medicamentos comprados por la usuaria en Farmacia Uno el día 1° de Junio 2012 por un total de \$125.77, no proceden por ser medicamentos de uso ambulatorio indicados por un médico privado que no labora para el ISBM. El desglose final de costo es: 3 días de habitación (29 de mayo al 1° de junio 2012)=\$ 214.49; alquiler de equipo e instrumental médico=\$117.18; ##### =\$17.61; Laboratorios clínicos=\$200.38; Medicinas=\$552.54; Materiales=\$232.08. Totalizando \$1,334.28. Por lo anterior, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización por un total de \$1,334.28, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación y denegación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A. APROBAR el pago de 9 (NUEVE) solicitudes de Reembolso, por la cantidad de CINCO MIL SETENTA Y DOS 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,072.22),** presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.
- B. DENEGAR el pago de 2 (DOS) solicitud de Reembolso,** presentada por docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.

Finalizada la lectura, la licenciada Gladys Emeli Argueta de López, solicitó analizar el caso del caso de reembolso No.371, a nombre de la docente ##### por su esposo, señor #####, que se recomienda aprobar ya que, considera que no está bien sustentada dicha

recomendación; coincidieron con ella otros Directores por lo que se vio con más detenimiento el caso y se hicieron algunas consultas a los Directores que forman parte de la Comisión Técnica que analiza los reembolsos, llegándose a la conclusión que no es conveniente aprobar este caso todavía, sino más bien que sea analizado nuevamente para fortalecer y aclarar los fundamentos de la recomendación de aprobarlo o si, por el contrario, lo que procede es denegarlo, con lo cual estuvo de acuerdo el pleno del Directorio.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de 8 (OCHO) solicitudes de Reembolso, por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,737.94),** presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TECNICA
1	##### *****	379	17-7-2012 SAN SEBASTIAN SAN VICENTE	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de laboratorio clínico, honorarios médicos y medicamentos			Refiere usuaria que en el mes de abril 2012 fue ingresada en Hospital Nacional de Cojutepeque por problemas #####, el cual #####. Fue dada de alta a los 4 días. Refiere que regresa a los 12 días por otro ingreso, #####. Fue vista por Endocrinóloga (Dra. #####) y por Cirujano Dr. #####). Fue operada por Dr. #####, quien tomo ####, la cual fue cancelada	Por la patología específica de la usuaria era necesario el estudio clínico realizado. Por no haberse podido proveer la realización del ##### mientras estuvo ingresada, procede su realización en forma privada. Por lo anterior, ES PROCEDENTE EL PAGO POR \$18.99 del reembolso en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al

					\$233.21	\$18.99	<p>en forma privada por su persona, ya que hospital no la cubría. Al ser dada de alta le indican #####, la cual fue a traer a Farmacia que presta servicios al ISBM. El medicamento no fue despachado por no haber monto. No le sellaron la receta con "NO MONTO" No presenta la receta de #####.</p> <p>Refiere lo compra en forma privada. Dice que buscó al Dr. #####, sin especificar fecha. Que no había cupo por lo cual tuvo que pagar la consulta en forma privada, sin presentar factura de la misma. Que el Dr. Portillo le indico #####, la cual por no estar en cuadro básico de ISBM, la tuvo que comprar en forma privada. Además, refiere que el Dr. ##### (Ortopeda) desde el ingreso en Hospital Nacional de Cojutepeque le indica #####, el cual lo ha comprado en forma privada. Hasta el 17 de julio 2012, solicita el ##### en Comisión de Medicamento Especial. Se solicita informe a Dr. ##### (Coordinador de Hospital Nacional de Cojutepeque) quien confirma que la usuaria estuvo ingresada del 15 al 19 de mayo 2012, durante este periodo fue necesario realizar #####. Se envió ##### los cuales no se podían procesar por no haber</p>	<p>Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> <p>En relación a los honorarios médicos y medicamentos, <u>NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO</u> por no cumplir con lo establecido en el art. 49 literal a y c de la ley del ISBM</p>
--	--	--	--	--	----------	---------	---	---

							<p>#####, que consulto a Policlínico, quienes le dicen que no hacen dichos estudios. Se consultó con Policlínico Magisterial de Cojutepeque quienes confirman que Dr. ##### les consulta el caso de usuaria y le dicen, posterior a indagar en distintos laboratorios que lo requerido no lo hacen, por lo cual le indican a usuario que lo haga privado. Se consultó caso con Dr. ##### y nos refiere que la usuaria consulto con su persona el día 12 junio 2012 en forma privada, buscando una segunda opinión. Que la usuaria no tiene expediente activo como usuaria del ISBM, por lo cual desconocía que la usuaria era del ISBM. Posterior al análisis se verifica que el ##### no se podían realizar durante la estancia hospitalaria, por lo cual procede reconocer por el valor de factura presentado (\$18.99), equivalente a costo institucional.</p> <p>En relación a la consulta privada con Ortopeda, esta no procede, ya que la usuaria no se identifica como usuaria del ISBM y no hizo uso de su derecho de usuaria. No presenta la factura original del cobro del ortopeda. En relación a los medicamentos (#####) indicados por el ortopeda, estos no son del cuadro</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>básico del ISBM y debieron solicitarse en trámite ya establecido en instructivo de medicamento especial, lo cual la usuaria no ha hecho. Además, el medicamentos no están indicados por Ortopeda institucional. El ##### ha sido solicitado como medicamento especial hasta 14 de julio 2012, por lo cual, desde esa fecha en adelante procede su cobertura como medicamento especial. Las facturas de ##### presentada tienen fechas de compras anteriores al 14 de Julio 2012.</p>	
2	##### *****	381	<p>20-7-2012</p> <p>TEJUTLA</p> <p>CHALATENANGO</p>	<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en hospitalización y cirugía</p>	\$1,740.00	\$1,500.00	<p>No se puede demostrar que la usuaria estuvo en el Hospital Zacamil el día y hora señalada, únicamente se pudo evidenciar la consulta en el Policlínico Magisterial y posterior referencia Hospitalaria. No obstante ello, se pidió segunda opinión de ##### a usuaria, la cual fue revisada por el Dr. Rafael Gutierrez (patólogo del ISBM), que reporta #####. (24-8-2012. Posterior al análisis, se determina que era inminente la ##### realizada en base a la clínica y reporte de patología.</p>	<p>Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento médico recibido. No se puede determinar si la usuaria requirió la atención de emergencia en hospital nacional que presta servicios. Sin embargo, por la condición que presentaba desde su salida del Policlínico Magisterial con referencia a un Hospital, posterior al análisis de dos resultados de patología de la pieza operada, se determina que si ameritaba atención inmediata, por lo cual se reconocerá el costo institucional de \$1,500.00 que tiene una ##### en un hospital privado tipo B. Por lo anterior, ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								<p>cirugía, por un valor institucional de \$1.500.00, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado, "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
3	<p>#####</p> <p>*****</p>	388	<p>14-8-2012</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en medicamento especial (#####)</p>	\$437.80	\$437.80	<p>Paciente que está en control en Hospital Rosales por #####, recibiendo #####. Presenta nota del Hospital Rosales firmada por Dra. ##### en donde hace constar que se encontraba en periodo de rescate, por lo cual ameritaba el medicamento urgente y continuar cada 2 semanas sin interrupciones. Hospital no tiene disponible el medicamento en este momento. Según nota enviada la usuaria inicio la ##### en Julio y ha continuado en Agosto 2012</p>	<p>Por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria de inicio del tratamiento y posterior continuación del ciclo, fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
4	#####	390	15-8-2012	<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos</p>			<p>Paciente en control en Hospital</p>	<p>Por la patología específica de la</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	*****	391	SANTA ANA SANTA ANA	en medicamento especial #####			Nacional Rosales (#####) por #####. La usuaria ha iniciado trámite en Comisión de Medicamento Especiales. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó, pero al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
5	##### *****	393	17-8-2012 APOPA SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en medicamento especial (#####)	\$306.74	\$306.74	Paciente en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales por #####. Fue necesario administrar el medicamento (#####) durante la estancia hospitalaria y por no postergar la administración de la ##### fue necesario comprarla en forma privada. Presenta copia de la hoja de evolución y la de
							Por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							indicación del medicamento.	gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
6	##### *****	396	23-8-2012 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en medicamento especial (#####)	\$276.00	\$276.00	Paciente en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales por #####. Fue necesario administrar el medicamento (#####) durante la estancia hospitalaria y por no postergar la administración de la ##### fue necesario comprarla en forma privada. Presenta resumen médico del Hospital Rosales.	Por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

7	##### *****	400	24-8-2012 SANTA ROSA DE LIMA LA UNION	Solicitud de reembolso por gastos médicos en medicamento especial #####			Paciente en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales por #####. Fue necesario administrar el medicamento (#####) durante la estancia hospitalaria y por no postergar la administración de la ##### fue necesario comprarla en forma privada. Además, necesito un ##### adicional al disponible en Hospital Rosales, para controlar los ##### en la administración de #####. Presenta resumen médico del Hospital Rosales.	Por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
8	##### POR SU HIJO ##### ***** *****	389	9-8-2012 SAN MIGUEL	Solicitud de Reembolso por gasto médico efectuado por un examen médico: #####			La madre del usuario explica en su carta que su hijo está en control en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel con la neumóloga pediatra (Dra. ###) desde el mes de enero hasta la fecha y que ha estado ingresado en múltiples ocasiones por cuadros clínicos de #####, siendo el último ingreso desde el 12 al 15 de julio del presente año, por lo que se hacía necesario con prontitud la	La madre del usuario manifiesta que éste examen ya había sido solicitado en el formulario C y que ya había sido aprobado pero por no haber un proveedor asignado para su realización tuvo que practicárselo de manera privada. Es justificable la realización de dicho examen al beneficiario por ser el necesario para descartar la patología sospechada, Por lo que en base al Art.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							realización de la prueba del #####, lo cual es corroborado con el informe clínico anexo a la solicitud elaborado por la Dra. ##### con fecha 20/03/12, refiere además la madre del usuario manifiesta que éste examen ya había sido solicitado en el formulario C y que ya había sido aprobado pero por no haber un proveedor asignado para su realización tuvo que practicárselo de manera privada.	49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado por la usuaria.
					\$100.00	\$100.00		

II. **APROBAR** que el caso No.371 a nombre de la docente #####, por su esposo #####, con números de ID **** Y ****, respectivamente, sea devuelto a la Sub Dirección de Salud, con la finalidad de que se pase nuevamente a la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, para nuevo análisis, con el objeto de aclarar y ampliar el caso y considerar la recomendación de si procede o no el pago, debiéndolo presentar nuevamente con su recomendación, para conocimiento del Consejo Directivo.

III. **DENEGAR** el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	CASO 380. ##### POR SU ESPOSA	380	19-7-2012 SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización			Según se evidencia en los documentos revisados, la usuaria estaba en el proceso de evaluación de su ##### y por lo cual, ameritaba permanecer ingresada	Por la patología específica de la beneficiaria, era necesario el tratamiento médico. Sin embargo, no existió negación del servicio a la

	##### **** Y ****		SAN SALVADOR					en Hospital Zacamil, para estabilizarla y estudiar adecuadamente la enfermedad. ##### realizada en Hospital Privado fue 2 días posterior al ingreso en dicho centro, lo que confirma que la cirugía no era emergencia, que ameritaba estabilizar el estado general, estudiar la patología con métodos de #####. Todo lo que se hizo en el Hospital Privado pudo haberse hecho en el Hospital Zacamil, de haber permanecido ingresada.	beneficiaria, ya que a pesar de estar ingresada en Hospital Zacamil y estando recibiendo tratamiento médico, la beneficiaria y su esposo deciden en forma unilateral retirarse y firman ##### Por lo anterior, <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
2	##### POR SU HIJO ##### **** Y ****	392	15-8-2012 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos y productos cosméticos: #####	\$ 66.86	0		La maestra expresa en su carta de solicitud que debido a los diagnósticos de su hijo fue necesario comprar los medicamentos para su recuperación porque el Hospital Bloom no los tenía y que su hijo los necesitaba con urgencia. Al solicitar un informe clínico al HNNBB se explica a través de la Dra. ##### (Dermatóloga) que en efecto el niño presentó un cuadro de ##### (del cuadro básico del ISBM) le iba a ayudar a resolver el #####, pero que la madre le expresó que tal medicamento en nada le había ayudado al niño y que de forma insistente le solicitó que le recetara medicamentos sin importar el costo, la Dra. ##### nos explica en el informe que le aclaró a la madre que tanto el hospital como el programa de salud del ISBM no cubren los medicamentos para tratar piel y mucosas, aun así la madre dijo que entendía la	Debido que, a pesar de que los medicamentos tópicos eran necesarios para tratar la patología del usuario, hay que advertir que tanto la Ley del ISBM en su Artículo 25, literal b) numeral 8) como el Romano VIII. Exclusiones del INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS establece en el literal b) y numeral 8) la no procedencia de este tipo de reembolsos por tratarse de ##### que se encuentran excluidos de la cobertura del Programa del Instituto. Y debido a la comprobación de que el medicamento ##### se le cumplió durante su estancia hospitalaria y que el suplemento nutricional no fue indicado, ante lo cual por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>situación y que correría por cuenta propia con el gasto, aclara además la Dra. Que efectivamente le dio recetas del hospital al usuario pero sin colocarles el nombre para evitar que la usuaria las presentara al ISBM. Además la dermatóloga pediatra anexa copia de la interconsulta con su subespecialidad donde se verifica el cumplimiento del medicamento ##### en la copia de la hoja de indicaciones no está indicado #####. Se desconoce porque la usuaria solicita reembolso de 2 medicamentos que proporciona nuestro programa de salud el #####, además de constatar que ya se le estaba cumpliendo en el hospital el primero y para el segundo tuvo que realizar trámite de medicamento especial con un resumen clínico. De igual manera con los medicamentos #####. Por lo que debido que a pesar de que los medicamentos tópicos eran necesarios para tratar la patología del usuario pero el Romano VIII. Exclusiones del INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS establece en el literal b) y numeral 8) la no procedencia de este tipo de reembolsos.</p>	<p>VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado por la usuaria.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

IV. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a los solicitantes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Doce: Presentación de Plan Docente en Salud

El Director Presidente informó al Directorio que se hará pasar a la sala de sesiones a la doctora María Eugenia Fuentes Rubio, de la División de Servicios de Salud, para hacer la presentación del **Plan Docente en Salud**.

Pasado el saludo, la doctora Fuentes Rubio procedió explicar el plan y a proyectar el material, de la forma siguiente:

OBJETIVO GENERAL:

Conocer la situación sanitaria de la población a atender a fin de reforzar y mejorar la asistencia en salud proporcionada por el ISBM.

Se explicaron los usuarios por grupos etarios, sexo, las enfermedades más frecuentes.

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Brindar conocimientos actualizados a los médicos magisteriales en lo relativo al manejo de las enfermedades con mayor prevalencia en nuestro Instituto,
2. Reforzamiento de otras patologías de consulta frecuente,
3. Brindar un marco para la adecuada derivación de enfermos a otros niveles de complejidad,
4. Elaborar un plan de visitas a las escuelas para promoción de salud y prevención de enfermedades a diferentes centro educativos,
5. Desarrollar plan de educación en salud dirigido a usuarios con enfermedades crónicas metabólicas, Ejecutar planes de atención primaria en salud como los de tuberculosis, VIH, programa de detección temprana de cáncer cervicouterino y mama y otros.
6. Crear un programa de capacitación para personal paramédico: enfermeros, trabajadoras sociales, encargados de botiquín.
7. Brindar charlas de promoción de salud y prevención de enfermedades a los trabajadores administrativos del Instituto.

Posteriormente se explicó la metodología para alcanzar los diferentes objetivos planteados:

Del objetivo 1 al 3. A través de charla impartidas por médicos especialistas y subespecialistas, con los tópicos de manifestaciones clínicas, diagnóstico, tratamiento, y criterios de referencia.

Los objetivos del 4 al 6 la formación de clubs de pacientes crónicos (hipertensión arterial, Diabetes Mellitus, obesidad) visitas a las escuelas para charlas de promoción de salud, prevención de enfermedades y tamizaje de Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Obesidad.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Otras estrategias como realizar videos de promoción de salud o de prevención de las enfermedades más frecuentes en los usuarios del ISBM, Charlas por personal médico y paramédico en las salas de espera de los establecimientos de salud, crear un espacio médico en la página web.

Finalmente la doctora Fuentes Rubio, invitó a la primera charla al personal administrativo, para el día veintiocho de septiembre del corriente año, en un horario de 4:30 a 5:30 pm. Terminó dando respuesta a cada una de las consultas que el Directorio efectuó.

Finalizada la presentación de la doctora Fuentes Rubio, el Director Propietario por el MINSAL, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, consultó sobre dos aspectos: primero, si en este Plan se ha considerado los controles preventivos para los empleados del ISBM, y segundo, si en las salidas a los diferentes centros escolares se va acompañado de un equipo multidisciplinario, como decir médico, enfermera, nutricionista, psicóloga, trabajadora social, etc., para que se demuestre al maestro que el ISBM lleva a cada centro educativo un Plan de Prevención y no sólo la parte educativa, ya que con esta medida la decisión en cuanto a su salud le corresponde a cada maestro. La doctora Fuentes Rubio, manifestó que por el momento para el personal administrativo del ISBM, sólo se ha tomado en cuenta a nivel de charlas educativas; referente al equipo multidisciplinario siempre se asiste a las charlas con los profesionales mencionados, asimismo informó que en ciertos hospitales de la red nacional le han proporcionado al ISBM un área para estas actividades.

Concluida la presentación del Punto, teniendo en cuenta la gestión y preparación del proyecto del Plan Docente de Salud, ISBM 2012, preparado por la Docente en Salud, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "D" y 22 literal "j", de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el proyecto del PLAN DOCENTE DE SALUD, ISBM 2012**, preparado y presentado por la doctora María Eugenia Fuentes Rubio, Docente en Salud, de la División de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la doctora Fuentes Rubio**, trasladar el proyecto Plan Docente de Salud, ISBM 202, a la Comisión Técnica Servicios de Salud, para que dicho documento sea analizado y revisado en todos sus componentes, a efecto de verificar las condiciones para ponerlo en marcha, de tal forma que se puedan ir subsanando los requerimientos y necesidades del mismo, debiéndolo presentar, con sus recomendaciones, para la aprobación del Consejo Directivo.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para la continuidad de las gestiones.

Punto Trece: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente informó, en seguimiento a la gestión de inmuebles, haberse recibió correspondencia de fecha diecinueve del presente mes y año, de la cual ya se les entregó copia, por medio de la cual el ingeniero Juan José Castaneda, propietario de un inmueble ubicado en el municipio de Cara Sucia, departamento de Ahuachapán, lo ofrece en arrendamiento con un canon mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250.00), valor que incluye el servicio de agua potable, no así el servicio de energía eléctrica y el impuesto del IVA. Propone que se le autorice a realizar la visita analizar el caso e informarles el resultado, con lo que el Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto de gestión de inmuebles, considerando lo informado y la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles para funcionamiento de establecimientos y centros del ISBM en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble**, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Ing. Juan José Castaneda S., *****	4ª. Calle Oriente No.16, Bo. San Martín, Cara Sucia, Ahuachapán	De acuerdo a la visita dela Ing. Leticia de Rodríguez, el local cumple con las necesidades para la instalación de Consultorio Magisterial, para el servicio de los maestros pertenecientes al Magisterio Nacional	Alquiler: US\$ 250.00 más IVA El precio incluye el servicio de agua potable; no así el servicio de energía eléctrica y el impuesto del IVA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar a la Presidencia**, analice la conveniencia institucional de arrendar este inmueble para instalar el Consultorio Magisterial de Cara Sucia, Ahuachapán e informarlo al Directorio, para la decisión respectiva.
- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Catorce: Varios

14.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales destacó la continuidad de las jornadas de entrega de normativas institucionales a los maestros y maestras de la zona oriental. Especialmente mencionó que el día anterior, estando en Santiago de María, recibió dos correspondencias suscritas por diferentes maestros unos de las localidades de Mercedes Umaña y Estanzuelas, y los otros de la zona norte de Usulután, a las cuales se dará lectura en el Punto siguiente de esta sesión. También informó haber firmado documento de adenda al Convenio entre el MINSAL-OPS, por medio del cual se incluye al ISBM en el Fondo Global, proyecto que permite la compra conjunta de insumos y medicamentos en el que también está incluido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, enterados de las recientes gestiones realizadas y ratificar lo actuado por el Profesor Coto en cuanto a la firma del documento ya relacionado.

14.2 Lectura de correspondencia.

En cuanto a la correspondencia recibida, el Director Presidente procedió a detallar la correspondencia siguiente:

14.2-a Memorando Ref. UJ-135-12 suscrito por el jefe de la Unidad Jurídica, remitiendo informe relativo a Juicio Contencioso Administrativo 82-2009

Se le dio lectura al informe relacionado con Juicio Contencioso Administrativo Ref.82-2009, promovido por la señora Marta Elena Girón de Cortez, por medio de su Apoderada General Judicial, licenciada Esther Evangelina Rodríguez Renderos, habiéndose notificado al ISBM de la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil doce, en la cual resuelven, entre otras situaciones: 1) tener por cumplida de parte del Consejo Directivo del ISBM la prevención efectuada en auto de las ocho horas diez minutos del veintitrés de diciembre de dos mil diez; 2) por rendido tanto el primer informe como el informe justificativo requeridos del Consejo Directivo del ISBM mediante los autos que corren agregados a folios veinticuatro y veinticinco del respectivo expediente; 3) tiene por parte del Consejo Directivo del ISBM en las diligencias ya mencionadas.

Finalizada la lectura, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA: Dar por recibido** el documento y enterados del informe presentado y de lo resuelto por la referida Sala en el Expediente Ref. 82-2009. Asimismo, encomendar a la Unidad Jurídica dar el seguimiento que legalmente corresponda a este caso.

14.2-b Correspondencia suscrita por docentes de la zona norte de Usulután

Se dio lectura a las dos notas suscritas por docentes de diferentes municipios del departamento de Usulután, mediante las que solicitan, en general, que se realicen mejoras en atenciones de salud así como la posibilidad de convertir un Consultorio en Policlínico y abrir otros Consultorios, además de mencionar algunas problemáticas que suceden, al parecer, en los Policlínicos de Usulután y San Miguel. Concluida la lectura y en atención a lo solicitado, el Consejo Directivo consideró necesario realizar un sondeo de las factibilidades técnicas y financieras, así como investigar sobre la problemática a que se refieren los maestros y maestros y que las áreas respectivas conozcan y resuelvan lo más conveniente.

Agotado el Punto, considerando la correspondencia recibida de docentes del departamento de Usulután, con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I) Dar por recibida la correspondencia** suscrita por docentes del departamento de Usulután, mediante la que presentan peticiones de establecimientos de Salud y otras mejoras en la atención de salud.
- II) Solicitar a la Sub Dirección de Salud**, analice las solicitudes y proporcione un informe de factibilidad y otras alternativas para solucionar el problema y mejorar la atención de los maestros del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután. Dicho informe con sus recomendaciones y propuestas, deberá someterlo a consideración del Consejo Directivo en próximas sesiones.

III) Encomendar a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificar a la brevedad del caso, la situación expuesta por los maestros en su nota de fecha diecinueve de septiembre del corriente año en relación a problemas de atención en Policlínico Magisterial de San Miguel y Usulután; se le entregará copia de la nota suscrita por docentes de Mercedes Umaña, Usulután.

IV) Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para la continuidad de las gestiones.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión que será de tipo ordinario, se llevará a cabo el día **jueves cuatro de octubre** del presente año, a partir de las diez horas, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores
en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
Director Propietario por

**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.